

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-009-2019-029  
23-10-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.*”;
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo referente a la formación ciudadana, establece que: “*El Estado, en todas sus funciones y niveles de gobierno, destinará de sus ingresos institucionales los recursos necesarios para implementar procesos de formación académica y capacitación a los servidores públicos, para la promoción de una cultura basada en el ejercicio de los derechos y obligaciones, en la construcción de una gestión pública participativa.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, numeral 5 establece entre las atribuciones del CPCCS para la promoción de la participación: “*Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 8, numeral 1 establece entre las atribuciones del CPCCS frente al control social: “*Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.*”;

**Que,** el artículo 42, numeral 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*

**Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-D-001-20-08-2019 de 20 de agosto del 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió designar al Ing. Christian Antonio Cruz Larrea, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que,** la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, *“es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.”;*

**Que,** el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, sume esfuerzos con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica en áreas de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias;

**Que,** mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2019-0412-M de 26 de septiembre de 2019, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Pablo Ricardo Sandoval Pasquel, emite criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio de Colaboración, por no existir contradicción con las atribuciones y los objetivos institucionales;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que tiene por objeto llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica en áreas de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Art. 2.-** Suscribirlo en seis ejemplares de igual tenor y valor, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la ciudad de Quito el 23 de octubre del 2019.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución y el Convenio de Colaboración a la Universidad Nacional Autónoma de México para su conocimiento y respaldo, al Registro Oficial para su

difusión; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en el sitio web institucional.



Ing. Christian Cruz Larrea

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. -**

**SECRETARIA GENERAL. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 009, realizada el 23 de octubre de 2019, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.  
**CERTIFICO.-**



Dra. Guadalupe Lima Abázolo  
**SECRETARIA GENERAL**

